

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN N.º 0376

( 23 AGO 2005 )

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **"COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"**, y se deroga la Resolución No. 0130 del 28 de Febrero de 2.002.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL  
VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N° 0317 del 14 de Diciembre de 1.999, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgó habilitación para operar como Empresa Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: <b>"COOPTRANSOCCIDENTE.</b>
NIT	: 891.900.312-8
DOMICILIO PRINCIPAL	: Cra. 7 No 6-112 Roldanillo Valle
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta clase de servicio.
REPRESENTANTE LEGAL	: MARIA ELENA AYALA MONDRAGÓN.
Cedula de Ciudadanía	: 31.495.836 de la Victoria (V).

Que mediante Resolución N° 0130 del 28 de Febrero de 2.002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la **EMPRESA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"**, quedando dentro de los siguientes limites:

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"., y se deroga la Resolución No. 0130 del 28 de Febrero de 2.002.

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)</b>		
4 a 9 Pasajeros	62	52
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
10 a 19 Pasajeros	143	119
<b>GRUPO C (más de 19 pasajeros)</b>		
Buseta – Bus.	13	11

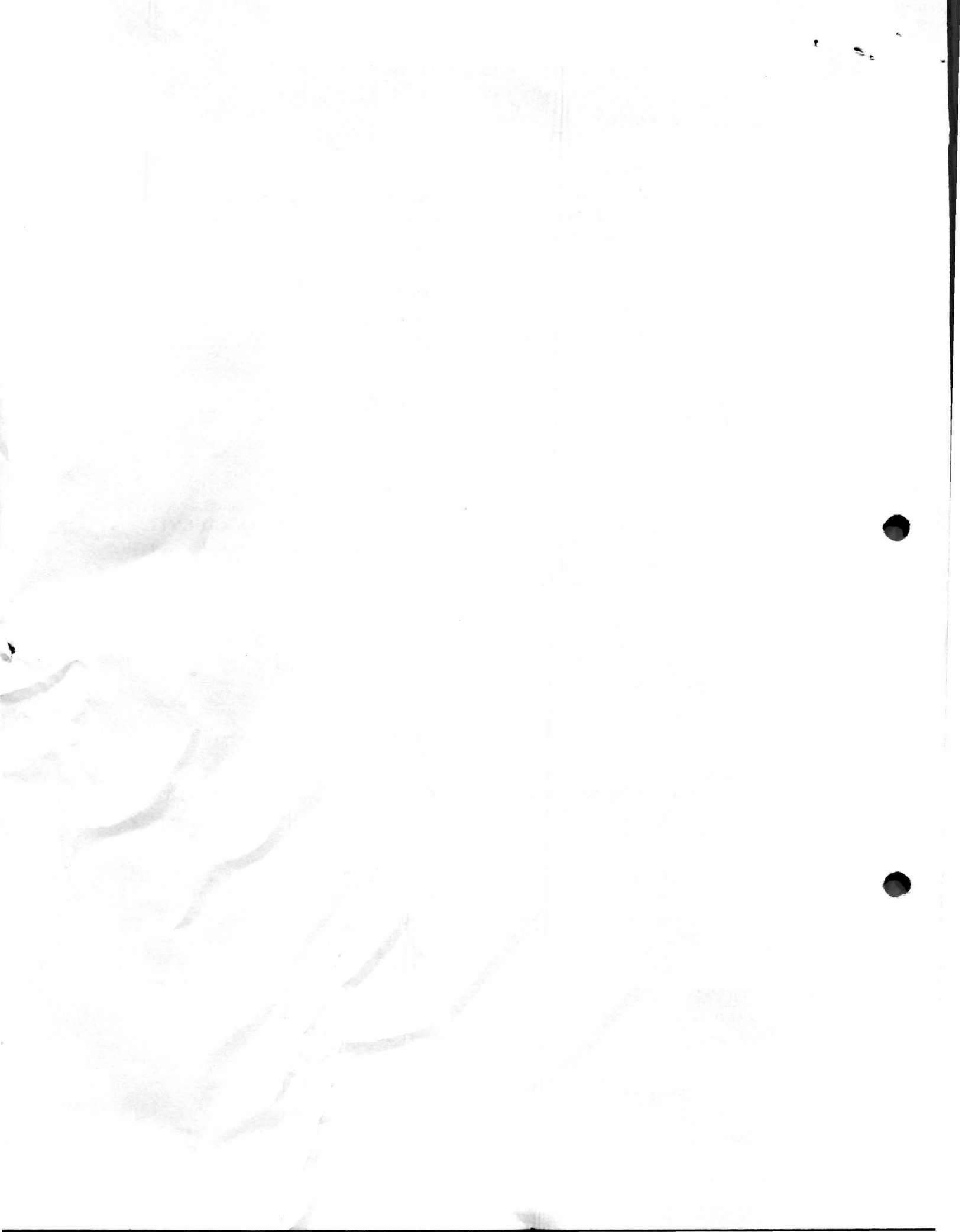
Que mediante radicado N<sup>o</sup> 08409 del 21 de Junio de 2005, el Representante Legal de la EMPRESA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"., solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización y Unificación del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50 y 51.

Que mediante Estudio Técnico N<sup>o</sup> 022 del 23 de Agosto 2.005, ue es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la EMPRESA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"., Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar la capacidad transportadora de la EMPRESA "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE"., quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)</b>		
4 a 9 Pasajeros	47	39
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
10 a 19 Pasajeros	153	128
<b>GRUPO C Buseta – Bus.</b>		
(más de 19 pasajeros).	13	11



" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE", y se deroga la Resolución No. 0130 del 28 de Febrero de 2.002.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0130 del 28 de Febrero de 2.002.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 23 AGO 2005

  
**OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO.**

Revisó y Proyectó: **Alberto Bustamante Penagos** –  
Control Capacidad Transportadora

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto del año 2005

se presentó el señor Narra Elena Ayala Montoya con cédula de ciudadanía N° 31.495.836

del Distrito La Victoria, con domicilio en la Calle 23 Agosto 2005, "Por la cual se modifica la Capacidad de Transporte del vehículo terrestre automotor de peso pesado de transporte terrestre automotor de peso pesado por Capacidad denominada Cooperativa de Transportes de Occidente" y se deroga la Resolución N° 0130 del 23 de Febrero de 2002."

Al notificado se le informó que en caso de no estar conforme con el presente acto administrativo, puede interponer el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo emitió, o el recurso de Revisión de Oficio, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o directamente por escrito ante el juez de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 61 del Código Contencioso Administrativo.

Se cumplió con lo requerido en el presente acto administrativo.

Maria Ines Galal  
NOTIFICADO  
C.C. 31.495.836 LV  
Dirección: Cra 2 # 11-14  
Ciudad: Petiquillo-Valle

Franco X. Monte M  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
NOMBRE:  
C.C. 66.982.832 de Cali

Renuncio a términos  
Maria Ines Galal